

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA-FACULTAD DE ODONTOLOGÍA Y
LA MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA (DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO,
PROVINCIA DE CÓRDOBA)**

De una parte, la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante “La Facultad” con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, representada en este acto por su Decano, Prof. Dr. Guillermo Enrique De Leonardi, DNI 16.742.594; y, por la otra, la Municipalidad de Laguna Larga, en adelante “La Municipalidad”, representado por su Intendente, Sr. Matías Torres Cena, DNI 31.735.769, con domicilio en Libertad 8, Laguna Larga, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con arreglo a las cláusulas que siguen:

PRIMERA. Objeto: Es propósito de las partes, integrar las actividades desarrolladas en el seno de cada institución, a través de la implementación conjunta de iniciativas docentes y extensionistas, como las prácticas profesionales supervisadas, la actualización profesional y la formación continua, la derivación de pacientes, la realización de campañas y la puesta en marcha de actividades de divulgación y sensibilización ciudadana e institucional sobre aspectos de prevención o educación sanitaria y otras acciones.

SEGUNDA. Capacitación Supervisada: Las partes instrumentarán, mediante convenios específicos que se integrarán al presente, la modalidad de integración de los programas de práctica profesional supervisada llevados adelante por la Facultad, en los servicios asistenciales bajo jurisdicción de la Municipalidad. Los convenios específicos deberán ajustarse a la normativa vigente a tal efecto y contemplarán con precisión objeto, servicios incluidos, mecánica de funcionamiento (con una planificación previa) y otros aspectos que hagan a la esencia y las formas de la actividad a desarrollar.

TERCERA: Campañas de salud. Las partes elaborarán un plan de acción, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente, tendiente a desarrollar conjuntamente actividades de divulgación para la creación de conciencia sanitaria ciudadana e institucional. Las mismas pondrán énfasis en la comunicación para la prevención, utilizándose tanto los canales de difusión y distribución de contenidos disponibles, como aquellos que puedan sumarse, incluyendo la asociación de esfuerzos con otras áreas de la Universidad Nacional de Córdoba e instituciones públicas o privadas, a los fines de un mejor cumplimiento del objetivo.

CUARTA: Complementariedad y Derivación de Pacientes. Las partes elaborarán, dentro de los sesenta (60) días de suscripto el presente, un plan de acción destinado a la complementación, por la Facultad, de la capacidad instalada en los servicios odontológicos bajo jurisdicción de la Municipalidad. Este plan incluirá la posibilidad de organizar esquemas de derivación de pacientes, desde los servicios municipales, al Hospital Universitario Odontológico (bajo jurisdicción de la Facultad) o a otros servicios o cátedras de ésta, a cuyo fin se establecerán las modalidades operativas necesarias.

QUINTA: Actualización profesional y formación continua. Las partes se comprometen a desarrollar en forma compartida, un programa conjunto de formación continua para graduados, tanto para odontólogos como para otras profesiones del equipo de salud vinculados directa o indirectamente a la Odontología, consistente en módulos de actualización profesional que puedan cursarse en forma individual o como trayecto único. Se realizará un relevamiento de necesidades que permita determinar tipos y temáticas de los trayectos formativos a implementar, como también sus mecánicas de cursado teórico y práctico. Se procurará que en los próximos sesenta (60) días se definan las capacitaciones para el año en curso.

SEXTA: Comisión de Ejecución. Representantes. Para todos los fines operativos derivados del presente, las partes conformarán mediante canje de

notas una comisión de ejecución con los representantes que estimen necesarios (hasta un máximo de tres por parte), dentro de los 30 (treinta) días hábiles de suscripto el presente.

SÉPTIMA: Comunicaciones y Notificaciones. Cualquier comunicación o notificación requerida en los términos del presente acuerdo, deberá dirigirse a los domicilios supra consignados.

OCTAVA: Duración del convenio. El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años, computados a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovables por igual período de no mediar denuncia por medio fehaciente.

NOVENA. Referencia a convenios marco. Este instrumento se concibe e implementa como una expresión concreta y específica de cooperación, enmarcada en el acuerdo marco rubricado entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Municipalidad, cuyo cauce obra como complemento y guía de interpretación y ejecución, para todo aspecto no incluido en el presente.

DÉCIMA: Controversias. En caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada parte y otro designado de común acuerdo. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiese corresponderles.

DECIMOPRIMERA. Resolución Anticipada. Cualquiera de las partes podrá resolver este acuerdo mediante notificación fehaciente efectuada con treinta (30) días corridos de anticipación, sin que ello importe pago indemnizatorio de ninguna especie, dejando a salvaguarda del derecho a percibir específicamente lo que se

debiera por la otra parte, por la concreta actividad o conjunto de actividades desplegadas al momento de la resolución.

En prueba conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad..... a los..... días del mes de..... de.....